INFORME SECRETARIAL: Al despacho la presente acción de tutela, con escrito de impugnación presentado por la accionante ROSIRIS DEL CARMEN NAVARRO BUENDIA, a través del correo institucional el día 24 de agosto del 2022, y contra el fallo emitido el día 18 del mismo mes. Sírvase proveer. Barranquilla, 24 de agosto de 2022.

ORIGINAL FIRMADO

PILAR MARGARITA CABRERA NARANJO SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2.022) Radicado: 08001 31 05 008 **2022 00243.**00

RADICACIÓN	08-001-31-05-008-2022-00243.00					
	ROSIRIS	DEL	CARMEN		NAVARRO	
ACCIONANTE	BUENDIA					
	UNIDAD	PARA	LA	ATE	NCION	Y
ACCIONADO	REPARACI	ON INTE	EGRAL	A LAS	S VICTIM	AS

Procede el despacho a resolver lo pertinente dentro de la impugnación al fallo de tutela expedido el día 18 de agosto de 2022, interpuesto por la parte accionante mediante correo institucional el día 24 siguiente.

CONSIDERACIONES

En la presente acción de tutela, se dictó fallo de primera instancia en data 18 de agosto de 2022, el cual fue notificado a las partes el día 19 siguiente a través del correo electrónico institucional.

El Decreto 2591 de 1991, que reglamentó la acción constitucional respecto al término para presentar la impugnación, señala:

"ARTICULO 31. IMPUGNACION DEL FALLO. Dentro de los tres días siguientes

<u>a su notificación el fallo podrá ser impugnado por el Defensor del Pueblo, el</u>

solicitante, la autoridad pública o el representante del órgano

correspondiente, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato. Los fallos que no

sean impugnados serán enviados al día siguiente a la Corte Constitucional

para su revisión." (Subrayado fuera de texto)

Conforme a la norma anterior, y al verificar que la impugnación al fallo de

tutela proferido el día 18 de agosto de 2022, fue presentada el día 24

siguiente, dentro del término de ley, es del caso conceder la impugnación,

por lo que se ordenará su remisión al Honorable Tribunal Superior de esta

ciudad, para lo de su competencia.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL

CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER la impugnación, presentada por la accionante

ROSIRIS DEL CARMEN NAVARRO BUENDIA contra el fallo de tutela

proferido por este Juzgado el día 18 de agosto de 2022.

SEGUNDO: Previo reparto, REMÍTASE de forma virtual, el expediente

completo al Honorable Tribunal Superior de esta ciudad, para su

conocimiento.

TERCERO: COMUNÍQUESE la presente decisión a las partes, por el medio

más expedito

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

HECTOR MANUEL ARCON RODRIGUEZ

JUEZ

jcc